

EL
GOBIERNO
DE LAS
PROVINCIAS UNIDAS
EN
SUD-AMÉRICA

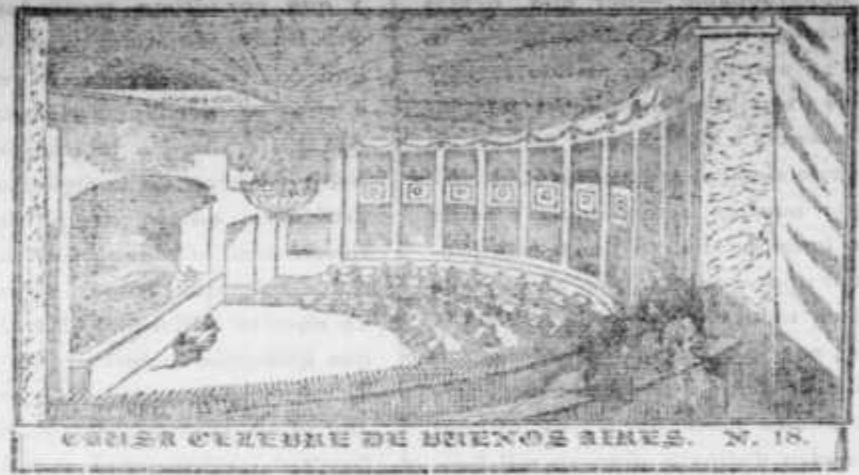
CITACIONES

Las provincias unidas de Sud-América, en el momento de su independencia, se hallaban en un estado de anarquía y de guerra civil. Cada provincia se gobernaba por sí misma, y no había ninguna autoridad superior que las uniera. Este estado de cosas no podía durar mucho tiempo, y era necesario que se estableciera un gobierno que las gobernara a todas.

El primer paso que se dio para la unificación de las provincias unidas de Sud-América, fue la creación de un gobierno central. Este gobierno se encargó de organizar el ejército, de administrar la justicia y de mantener el orden en el interior del país.



Después de haber establecido un gobierno central, se procedió a la organización del ejército. Este ejército se encargó de defender el territorio de las provincias unidas de cualquier agresión exterior.



Descubierto ya el punto en que se acuerdan tan perfectamente los intereses de todas las provincias, todo, todo lo demás depende exclusivamente de la voluntad de ellas, y de la de sus RR: como dijimos en el núm. anterior.—Fijemonos pues en él, por que hai es donde está ese interes comun, que es el verdadero lazo social; el unico lazo que puede unir hoy las provincias en un cuerpo de Nacion. Fijemonos en él bien y no tendremos que trepidar acerca del objeto á que está ceñida la comision de los RR. que han nombrado las provincias: es seguramente la guerra actual con el Emperador de Brasil. De hai es de donde no pueden separar sus ojos un instante los RR: por que la menor distraccion que sufriesen no solo retardaria la organizacion de las provincias en un cuerpo de Nacion, al modo que ellas pueden admitirla, sino que tambien aumentaria las dificultades de esta empresa para lo sucesivo; y seria hoy á mas de esto perjudicialisima á la independencia general:—por que la unica fuerza nacional capaz de sostenerla; que la ha defendido con tanta gloria; y que la está defendiendo

con tanto heroismo, se halla en la mayor hondadad: no sabe hasta ahora contra quien reclamar con ejecucion su subsistencia, su vestuario, y que atienda con preferencia á todo á las necesidades á que esta sujeto un ejercito en campaña, y á vista del enemigo:—por que despues que nos hemos negado á que la Banda Oriental y Occidental del Rio de la Plata se hiciesen cargo por si solas de llenar una tan sagrada obligacion, hemos constituido al Ejercito Nacional en una posicion precaria; cual es la de tener que ser sostenido por todas las provincias en comun y á la par, cuando ellas aun no estan reunidas en un verdadero cuerpo de Nacion: posicion de que es necesario sacarlo sin perder instante, por que mientras que no se organizan las provincias en un verdadero cuerpo de Nacion, él por la temeridad de nuestra negativa no tiene entre todas una, que cargue rigorosamente con la obligacion de atenderlo del modo, á que es acreedor.

En circunstancias tan apuradas el menor disimulo de nuestra parte á las distracciones que se permitan los comisionados por las provincias

-seria tambien imperdonable:—por que hemos visto ya muy de cerca; hemos sentido en tres repetidas ocasiones; y aun no hemos podido olvidar los funestos efectos y terribles resultados de nuestro disimulo, y aquiescencia á las primeras distracciones a que han estado siempre sujetos los R.R. nacionales:—por que nuestra aquiescencia á nadie perjudicaria mas inmediatamente que á esta provincia en particular; por que es la que en el inter que no se organizan todas en un cuerpo de Nacion está sufriendo el peso de los gastos generales sin que le sea permitido el minorarlos, ó el acomodarlos á sus circunstancias particulares;—y ultimamente por que nuestro disimulo ofreceria mil flancos descubiertos á las intrigas del Emperador, que tiene un interes muy positivo en impedir que se unan las provincias entre sí, para resistirle, aunque sean solo dos; y que asecha con cuidado nuestras menores distracciones y descuidos para poder sacar de ellas las ventajas que ha sabido proporcionarse por medio de sus agentes aun en nuestros mismos triunfos;—á las intrigas del Emperador, que nos observa muy detenidamente y de cerca por el ojo de los mas intimamente relacionados con los depositarios de su poder y confianza; á quienes no podemos impedir el que se mezclen en nuestros Comicios; y que tambien penetren en los misterios mas secretos de nuestro gabinete; y á quienes estamos viendo que con mucho disimulo tiran á despojarnos de los unicos medios que tenemos para sostener la guerra al Emperador: que trabajan directamente por hacerla mas gravosa al pueblo, reduciendo al gobierno á la necesidad de tener que imponerle la enorme contribucion de que lo redimio el banco en tiempo de la administracion general: que muestran hoy con mucha hipocresia los mayores escrúpulos en el presupuesto de gastos para el año 28, cuando no tuvieron ayer el mas minimo para autorizar gastos superfluos;

y que por ultimo escudados con la felonía del Sr. Bustos se atreven ya á hablar de la paz, que con tanta firmeza y resolucion resistieron á una las privasias todas.—Estas no son mas que unas simples indicaciones de las trabas que pudiera encontrar la organizacion general de las provincias en un cuerpo de Nacion, si consistisemos en la menor distraccion de nuestros RR. á los principios: mas depende exclusivamente de nuestra voluntad el quitarlas; nos basta el que queramos hacerlo. Así podemos sentar desde ahora por principio de nuestra organizacion, que ni los comisionados por las provincias tienen facultad para distraerse del objeto de su comision; ni nosotros tenemos licencia para permitirles una semejante libertad.

Como la convencion que van á formar los RR. de las provincias no puede ser consiguiente al objeto de su reunion, ni tener consistencia alguna sino en tanto, cuanto que los derechos y obligaciones que se arreglen en ella sean establecidos sobre ese mismo interes comun generalmente reconocido por todas las provincias: nuestros RR. se hallan naturalmente obligados á determinar con claridad, antes de todo, los derechos que han adquirido las provincias contra el Emperador por la violenta ocupacion y retencion de la banda Oriental; por su obstinada resistencia á devolverla á la asociacion de las demas; ó á abandonarla á sí misma dejando la del todo Independiente; y por el notable desprecio con que ha mirado á la Republica despues de sus triunfos, cuando por consideracion y deferencia al orgullo monarquico le hizo ultimamente proposiciones de paz.—Allí deben determinar si la guerra que sostenemos contra el Emperador ha de ser solo defensiva, y hasta dejar á la banda Oriental enteramente libre de su dominacion; ó si despues de concluida esta guerra, á que él nos ha provocado,

y que no ha querido terminar con oportunidad, la hemos de convertir en una guerra ofensiva; y si la debemos continuar hasta humillar su orgullo para ponernos á cubierto de nuevos insultos de su parte.—Allí es tambien de necesidad que se fijen claramente las obligaciones que contraen las provincias en virtud de estos derechos: la primera de todas, que es la de sufragar á los gastos que pueda ocasionar una guerra semejante; y esto no de un modo general á indeterminado; sino de un modo especialísimo determinando que todas, las que quieran permanecer en la asociacion, pongan á disposicion de la autoridad general que ha de dirigir la guerra, á nombre de ellas, y en la forma que allí mismo pueden determinar los RR. pongan dígase, á su disposicion las tierras y bienes de propiedad pública, y aun las rentas de cada provincia, que no sean absolutamente indispensables para mantener el orden establecido en ellas: por que sin esto seria inutil la creacion de una autoridad general, sin recursos algunos para poder honrar la voluntad uniforme de todas las provincias, que es la de sostener su Independencia contra el Emperador del Brasil, que se ha atrevido á atacarla.—Digo mas: seria perjudicialísimo á la libertad de todas las provincias en general, y á la de cada una en particular, la creacion de una autoridad general sin tomar previamente esta medida: por que sin fondos, ni credito para proporcionarse legalmente los recursos que necesita, los querria sacar por la fuerza de donde los encontrase; y esto originaria una guerra civil entre nosotros; y pondria á las provincias, en lugar de unir las, á tanta distancia unas de otras á cuanta se encuentran colocados entre sí dos enemigos.

Es pues de primera necesidad no solo fijar en la convencion los derechos de las provincias para impedir el que la autoridad general

haga una paz contra la voluntad de ellas y sus intereses; sino tambien fijar claramente á este respecto sus obligaciones para impedir, el que la autoridad general sea despótica con alguna de ellas en particular, ó con todas en general; escudandose con la necesidad de tener que hacer la guerra al Emperador: por que la Independencia sin la Libertad de nada vale en la estinccion de todas las provincias.—Es á mas de esto de necesidad absoluta; despues de consignados en la convencion todos los derechos de que les sea posible gozar á las provincias en un sistema republicano representativo; y de fijar sus obligaciones todas; el reconocimiento general de ellas: por que como dijimos en el núm. anterior no basta el reconocimiento de las dos terceras partes, ni de las tres cuartas.

De aquí resulta que mientras que los RR. no concluyan la convencion: que hasta no saber cuales son las provincias que quieren hacer parte, y ser miembros de la nueva sociedad politica que van á formar; no pueden nombrar una autoridad general que tenga dominio sobre ellas, y pueda alegar derecho á ser obedecida en la menor de sus ordenes: por que mientras tanto no tiene subditos á quienes mandar.—Esto es lo que hace mas palpable la temeridad de nuestro empeño, cuando tenemos el enemigo á la vista, y todo es urgente.—Esto es tambien lo que debió habernos hecho mas circunspectos y atentos al proyecto de *El Provinciano Imparcial*.

